



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS



RESOLUCIÓN NÚM. 11-2023.

MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA MIEMBRO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

La Superintendencia de Seguros, institución descentralizada del Estado Dominicano, con domicilio en la avenida México Núm. 54 Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por la LICDA. JOSEFA AQUILINA CASTILLO RODRÍGUEZ, quien, en su calidad de Superintendente emite la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que en fecha (9) de enero del año mil novecientos sesenta y nueve (1969) mediante la Ley No. 400, fue creada la Superintendencia de Seguros de la Republica Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Seguros se rige por la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la Republica Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley 499-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 340-06, enumera taxativamente los organismos del sector público que se encuentran sometidos a las regulaciones previstas en la misma ley y sus reglamentos. Dentro de los cuales se enmarca la Superintendencia de Seguros como institución autónoma no financiera.

CONSIDERANDO: Que mediante decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación

pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el sistema de contratación pública.



CONSIDERANDO: Que el art. 34 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación, instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del sistema nacional de compras y contrataciones publicas al establecer que este último, "(...) se organizara en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, con domicilio en la capital de la Republica y jurisdicción nacional, teniendo como fin general el procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley"

CONSIDERANDO: Que el art. 36 del reglamento de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece su composición de la manera siguiente: "las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructuraran un comité de compras y contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado, el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal, el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del comité de compras y contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Publica Nacional. Licitación Publica Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2014.

VISTO: El Decreto No. 543-12, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución No. 20-2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, declarándolo de uso obligatorio para las

instituciones sujetas a la Ley No. 340-06 y sus reglamentos, de fecha 16 de noviembre de 2010.

La Superintendente de Seguros en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley No, 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana.

En vista de lo anteriormente citado y conforme a las facultades que le otorga la Ley tanto en hechos como en derecho, para designar, aprobar, instruir sobre los procesos internos de relevancia que se lleven a cabo en esta Superintendencia de Seguros y en calidad acreditada por el decreto No. 329-20 tiene a bien instruir lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Queda designado como Encargado (Interino) de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de esta Superintendencia de Seguros el **Licdo. Carlos Cesar Ogando** y al efecto se autoriza a que el mismo en su calidad de encargado interino pueda firmar cualesquiera documentos referentes a los Procesos de Compras y Contrataciones Institucionales que se dieran lugar a los Procesos de Licitación en los cuales participa el Comité de Compras y Contrataciones de esta entidad.

SEGUNDO: Se DESIGNA al **Licdo. Carlos Cesar Ogando**, en su condición de encargado Interino como miembro del comité de compras y contrataciones de esta entidad.

TERCERO: Los efectos de esta resolución serán inmediatos conforme lo estipulado anteriormente y sus efectos se prolongarán hasta tanto sea designado un Encargado Titular de dicha Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

CUARTO: La presente resolución será publicada en el sub-portal de transparencia de esta Superintendente de Seguros.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiun (21) días del mes noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


LICDA. JOSEFA AQUILINA CASTILLO RODRÍGUEZ
Superintendente de Seguros